

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 de 2016

**"Por el cual se autoriza al Director General del FONCEP para efectuar unas delegaciones en servidores públicos de la entidad del nivel Directivo y Asesor"**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, literal h del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, Establecimiento Público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Hacienda.

Que el Art. 65 del Acuerdo 257 de 2007 en concordancia con el Acuerdo de Junta Directiva del FONCEP No. 02 de 2007, establece como objeto del FONCEP *"Reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá"*.

Que en el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política se dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se establecen las condiciones generales para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, al señalar que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*, delegándolas en empleados del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad, con el

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 de 2016

### **"Por el cual se autoriza al Director General del FONCEP para efectuar unas delegaciones en servidores públicos de la entidad del nivel Directivo y Asesor"**

propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realizaciones de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes"*.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., el Director General para todos los efectos será el representante legal del FONCEP.

Que en razón a que el Director General del FONCEP debe atender, además de las gestiones operativas propias del cargo, otras gestiones de carácter institucional que demandan su presencia fuera de las instalaciones de la entidad, lo que puede generar sin intención retraso en los trámites que demanda la ordenación del gasto y del pago, función que se encuentra en cabeza del representante legal, imponiéndose la necesidad de optar por delegar algunas funciones en cabeza de funcionarios de la entidad del nivel Directivo y Asesor.

Que el literal h del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2007 dispone: *"Autorizar previamente al Director del FONCEP para delegar algunos asuntos en funcionarios del nivel directivo y asesor"*.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 de 2016

**"Por el cual se autoriza al Director General del FONCEP para efectuar unas delegaciones en servidores públicos de la entidad del nivel Directivo y Asesor"**

En mérito de lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objeto del presente Acuerdo es autorizar al Director General para que delegue algunas funciones en servidores del nivel Directivo y Asesor de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Respecto de la función de reconocimiento pensional y la inclusión en nómina de pensionados.** El Director General podrá delegar en el Subdirector de Prestaciones Económicas la función correspondiente a la firma de resoluciones de reconocimiento de pensiones, el reconocimiento de pensiones y su inclusión en nómina de pensionados.

**ARTÍCULO TERCERO: Respecto del pago de cesantías.** El Director General podrá delegar en el Subdirector de Prestaciones Económicas la función correspondiente al reconocimiento y pago de cesantías.

**ARTÍCULO CUARTO: Respecto de la delegación administrativa de la gestión del talento humano.** El Director General podrá delegar en el Subdirector Financiero y Administrativo algunos asuntos relacionados con la gestión del talento humano.

**ARTÍCULO QUINTO: Respecto de la delegación administrativa de la gestión jurídica.** El Director General podrá delegar en Jefe de la Oficina Asesora Jurídica asuntos relacionados con la gestión jurídica y representación judicial de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: Respecto a trámites sancionatorios contractuales.** El Director General podrá delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la competencia de adelantar los trámites sancionatorios contractuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todas las delegaciones deberán efectuarse mediante acto administrativo motivado, donde se señalará el funcionario delegado y la competencia que corresponde a éste.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días de abril de 2016.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Emulación Económica  
Cobranza y Pagarés

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 de 2016

"Por el cual se autoriza al Director General del FONCEP para efectuar unas delegaciones en servidores públicos de la entidad del nivel Directivo y Asesor"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ANDRÉS GÓMEZ NAVARRO  
Presidente

CLAUDIA MARÍA ARROYAVE LÓPEZ  
Secretaría